CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 230 DEL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DE FALAN Y FUMIGACIONES & JARDINERIA S.A.S

CONTRATO No:	230 DEL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2024
CONTRATANTE:	HOSPITAL SANTA ANA E.S.E. NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN – TOLIMA.
NIT:	800.193.490-5.
CONTRATISTA:	FUMIGACIONES & JARDINERIA S.A.S
NIT	901.246.134-3
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS Y VOLADORAS COMO DESRATIZACIÓN EN TODAS LAS AREAS, LAVADO Y DESINFECCION DEL TANQUE A NIVEL DE 5.000LT DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DE FALAN TOLIMA.
VALOR:	UN MILLON QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.015.000,oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DÍAS.
CDP No.:	356 DE AGOSTO 16 DE 2024
FECHA SUSCRIPCIÓN:	16 DE AGOSTO DE 2024.

Entre los suscritos a saber: ELKIN YOVANI GONZÁLEZ ESPINOSA, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.822.738 expedida en Ibagué, obrando en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I de Falan Tolima, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 010 de febrero 01 de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Falan, Tolima, y debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, y quien para estos efectos se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, la señora GEMMA CECILIA ESCOBAR DE VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.222.346 de Ibagué, actuando en calidad de representante legal de FUMIGACIONES & JARDINERIA S.A.S., identificada con NIT 901246134-3, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, conforme las siguientes Consideraciones: : 1) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería

jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. 2) Que la E.S.E. Hospital Santa Ana, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Falan, destinado a prestar servicios de salud. 3) Que se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación 4) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la celebración del contrato; 5) Que FUMIGACIONES & JARDINERIA S.A.S. presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en la carpeta del mismo y en contratos anteriores. 6) Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA, se obliga a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, la PRESTACION DE SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS Y VOLADORAS COMO DESRATIZACIÓN EN TODAS LAS AREAS, LAVADO Y DESINFECCION DEL TANQUE A NIVEL DE 5.000LT DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DE FALAN TOLIMA, conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al Municipio, su

funcionamiento y desarrollo. B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Realizar la prestación de servicios de fumigación y control de plagas en el plazo acordado y en las sedes y edificaciones indicadas. 2) El contratista deberá prestar el servicio objeto del contrato a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el contratante. 3) El contratista cumplirá el cronograma de los servicios de fumigación de los lugares descritos. 4) el contratista, previo al desarrollo de las actividades se obliga a informar al supervisor del contrato, el tiempo que deben permanecer los ambientes cerrados sin presencia de personal y alimentos para obtener un resultado eficaz. 5) el contratista antes de comenzar el proceso de fumigación, desinfección de ambientes y desratización, debe presentar un diagnóstico donde se contemple los métodos físicos, químicos y demás a utilizar en la prestación del servicio. Este diagnóstico deberá contener: (a. Zonas críticas, b. Tipos de 3 plagas que afectan las instalaciones, c. Tratamiento o métodos a emplear, d. Recomendaciones, y la Ficha técnica de los productos a emplear). 6) Garantizar la calidad de la prestación del servicio, según la propuesta del contratista. 7) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 8) El contratista, prestará los servicios de manera Independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 9) Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 10) Se compromete a responder por la totalidad de cualquier daño que ocasione en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a la empresa o a terceros por actuaciones u omisiones realizadas con dolo, negligencia, impericia e imprudencia, liberando en consecuencia de toda responsabilidad por ellos a la empresa. 11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 12) Suscribir las correspondientes actas de inicio, entrega a satisfacción y liquidación del contrato. 13) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en la necesidad a satisfacer, conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los servicios. 14) Dar información inmediata al supervisor y/o interventor de las novedades, imprevisto o impedimento que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato o perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. 15) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las actividades con cuidado y. diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 17) Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el supervisor. 18) Contar con los equipos y herramientas adecuadas y necesarias para el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 19) El tipo de equipos que se utilicen, los productos y técnicas de aplicación deberán garantizar completamente ausencia de riesgo para la salud. 20) Las demás que le determine el Supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato. CLÁUSULA

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del HOSPITAL; a) velar por que EL CONTRATISTA cumpla con el 100% con la ejecución del contrato de prestación de servicios dentro del tiempo establecido en el mismo. b) cancelar al CONTRATISTA el valor de los honorarios pactados en la forma establecida en el presente contrato de prestación de servicios; c) designar un funcionario del Hospital para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual; d) Permitir y facilitar el libre acceso del CONTRATISTA a las instalaciones del HOSPITAL, lugar donde será ejecutado el contrato en los días y horas programadas para ejecutar el objeto contractual; y e) verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión riesgos profesionales y parafiscales. CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se fija por la suma de UN MILLON QUINCE MIL PESOS M/CTE ($1.015.000.oo), suma que EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago una vez ejecutado el objeto contractual, previa certificación de la prestación del servicio, por parte del supervisor del contrato, y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. El valor al que se obligue EL CONTRATANTE se cancelará TREINTA (30) días posteriores a la radicación de la respectiva factura de cobro junto con los soportes que acrediten el cumplimiento pleno de sus obligaciones contractuales**.** CLÁUSULA SEXTA. — VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo o término de ejecución, de este contrato es diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta el CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni presentaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato. CLÁUSULA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. El Hospital podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA CLAUSULA NOVENA - CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Hospital con ocasión de la firma del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias o diferencias relativas a éste contrato y al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un tribunal de arbitramento, presentando la respectiva solicitud, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué CONTRATISTA CLÁUSULA DECIMA.

- LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requiere ser liquidado al compás de lo normado en el inciso último del artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Documentos del contratista. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través del Técnico en Saneamiento, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de idoneidad del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. e) Las demás establecidas en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS: El Hospital Santa Ana de Falan, Tolima, se abstiene de exigir garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa. CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio del presente contrato es el municipio de Falan, Tolima. CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. Es de obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Hospital Santa Ana de Falan, Tolima. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de que trata el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido ni el contratista podrá subcontratar sin la autorización expresa y escrita del Hospital Santa Ana de Falan, Tolima. CLAUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS DE LA ENTIDAD. De conformidad con la ley 1273 de 2009, el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la entidad. CLÁUSULA VIGESIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en el caso de que ocurra uno o varios de los siguientes eventos: 1) Por terminación unilateral por incumplimiento del CONTRATISTA, del objeto y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo, que

será por escrito, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. 4) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y ajenas a la voluntad de las partes. 5) Por agotamiento de los recursos disponibles para el mismo. 6) El hospital se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, cuando se considere que, por variaciones del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual informara al contratista con diez (10) días de anticipación a la terminación del contrato vigente. 7) Por causa justificada del contratista, se podrá acudir a la terminación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Hospital con una antelación no inferior a diez (10) días, salvo que existan causales que obliguen a la terminación inmediata del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del Hospital Santa Ana de Falan, Tolima y estará amparado en el Certificado de Disponibilidad No. 347 de agosto 16 de 2024. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y su elevación ha escrito. Como requisito de ejecución se establece el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe en el municipio de Falan - Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL HOSPITAL; POR EL CONTRATISTA;

ORIGINAL FIRMADO

ELKIN YOVANI GONZÁLEZ ESPINOSA
Gerente

GEMMA CECILIA ESCOBAR
C.C. No. 38.222.346 de Ibagué

EL Supervisor (Enterado)

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR ESNEIDER CARDOZO FALLA
Técnico en Saneamiento